

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **doce de abril de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz.
Dña. Carla Picazo Navas
Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Se encuentra presente también el Interventor Accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de marzo de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se advierte error de hecho ocurrido en el punto 8º de aquella Acta, donde se ha omitido incluir el octavo acuerdo (**OCTAVO.- Excluir de la licitación a la mercantil INGENIERIA, OBRAS Y TECNOLOGIA EUROPEA, S.L. con C.I.F.: B40250672, por no haber presentado justificación de su oferta anormalmente baja**), quedando dicho punto como sigue:

“8º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la adjudicación del expediente de contratación PA 64/2020 Ejecución de proyecto de renovación de aceras en el Barrio de la Solana en el municipio de Torrejón de Ardoz.





Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 64/2020, iniciado para la contratación del "ejecucion de proyecto de renovacion de aceras en el barrio de la solana en el municipio de torrejon de ardoz", adopte acuerdo en el siguiente sentido:", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 23 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

	Memoria Técnica	Oferta Económica	SUMA
MAVA 2000	7,50	67,08	74,58
LANTANIA	18,30	68,70	87,00
PACSA	18,25	67,37	85,62
ZAR REFORMAS	6,50	63,91	70,41
TRAUXIA	13,50	69,61	83,11
ASFALTOS VICÁLVARO	23,00	68,86	91,86
VINOVA	6,50	61,28	67,78
LICUAS, S.A.	27,20	69,98	97,18
SERANCO	23,35	70,00	93,35
ASFALPASA	20,65	69,40	90,05
URBACON CRIPTANA	10,45	64,91	75,36
CALME	15,80	63,58	79,38
PADECASA	23,50	70,00	93,50
URVIOS	14,05	56,56	70,61
BIC RESTAURACIÓN	13,45	58,79	72,24

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la "EJECUCION DE PROYECTO DE RENOVACION DE ACERAS EN EL BARRIO DE LA SOLANA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil LICUAS S.A. con CIF: A78066487 por un importe de TRESCIENTOS CUATRO MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (304.029,47 €) más SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (63.846,19 €) correspondiente al IVA lo que supone una baja del 29,95%.

TERCERO.- La duración del contrato será CINCO MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.



QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil LICUAS S.A. son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Obras) y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

OCTAVO.- Excluir de la licitación a la mercantil INGENIERIA, OBRAS Y TECNOLOGIA EUROPEA, S.L. con C.I.F.: B40250672, por no haber presentado justificación de su oferta anormalmente baja.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

Subsanado este texto, por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para terminación de obras de construcción de una vivienda unifamiliar con sótano en parcela sita en c/ Gabriela Mistral, 22 – U.9-B-1.8 de Soto del Henares (1213 LO-10/2021).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CARLOS GONZALEZ GOMEZ Y M^a ANGELES QUESADA LOPEZ**, en fecha **18/01/2021** y nº **1213 (LO-2021 / 10)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **FINALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 22 SOTO HENARES**, (R^{fa}.Catastral: **2689101VK6728N0001KF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

OBJETO DE LA LICENCIA SOLICITADA:

Continuación de las obras según proyecto inicialmente aprobado y que actualmente se encuentran paralizadas.

DOCUMENTACION APORTADA:

Instancia-solicitud de licencia de obras

Informe del estado actual de las obras con nueva dirección facultativa.(Arquitecto)



Que se ha aportado documentación complementaria en fecha 1 de Marzo de 2021 y nº de registro 6777.

Que con fecha 22 de Enero de 2018, se concedió en Junta de Gobierno Local, licencia de obras a la empresa INMOSENIOR SL, para la realización de 1 vivienda unifamiliar con sótano en la calle Gabriela Mistral n.º 22, (Parcela U.9-B-1.8) del Sector Soto del Henares, con nº de expediente **(OM.158/17)**.

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Enero de 2021, se aprueba la cancelación de la licencia concedida y descrita en el párrafo anterior.

Que se aporta informe emitido por el arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visado en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, describiendo y valorando el estado actual de las obras, incluyendo reportaje fotográfico del estado descrito.

Que según dicho informe, la obra lleva ejecutado un **62,79%** del total, suponiendo un presupuesto ejecutado de 54.925,73 € sobre el total del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución (87.470,32€).

Que se aporta hoja de dirección de obra suscrita por el Arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visada en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, para el resto de las obras pendientes.

Que se aporta documento, fechado el 12 Febrero de 2021, suscrito por el mismo Arquitecto encargado de la Dirección de las Obras pendientes, estableciendo como valido, para esta nueva licencia, el proyecto, suscrito por D. RAUL CARMONA MUÑOZ y D. JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO con visado colegial de fecha 29 de Septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 87.470,32 €, incluido Seguridad y Salud (833,06 €), que fue presentado para la obtención de la primera licencia de obras, así como todos los documentos que lo componen y en especial el Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud. También se considera valido el Estudio Geotécnico presentado.

Que se aporta hoja de dirección facultativa de Ejecución de obras, suscrita por los arquitectos técnicos D. ANTONIO ROYO SANTAMARIA y D. ALBERTO PALENCIA FLORES visada del COAATIE de Toledo de fecha 23 de Febrero de 2021.

Respecto al marco normativo y parámetros urbanísticos aplicables, se reiteran los siguientes puntos:

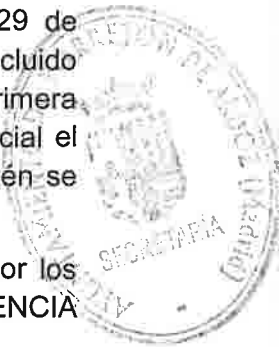
Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.





Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de Noviembre de 2016, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-9-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.9-B-1.8 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	<u>U.9-B-1.8</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	209 m2	209 m2
Parcela mínima	200	200
Frente mínimo	7 m.	7,30
Edificabilidad	135,38 m2/m2	135,10 m2/m2
	0,65 m2/m2	0,646 m2/m2
Ordenanza de aplicac.	Residencial	Residencial
	Unifamiliar Grado 1º	Unifamiliar Grado 1º
Nº máx. viviendas	1 viv.	1 viv

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,00 m.
Parcela mínima	200 m2	209 m²,
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial de fachada
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,00 m.



Retranqueo a fondo	6 m.	9,88 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Adosada al frente mas largo
Separación a linderos Grado 1º	No se establece retranqueo.	No existen retranqueos laterales
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 104,5 m2	33,68 % 70,39 m2
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m.	2 plantas 6,58 m al alero 8,85 m a cumbrera
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 135,38 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	135,10 0,646 m2 /m2

Que el proyecto sometido a licencia incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con sótano, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	58,02 m ²	0 m ² ,
Planta baja	70,39 m ²	66,13 m ² ,
Planta primera	68,12 m ²	68,12 m ² ,
Porches	1,69 m ² ,	0,85 m ² ,
Total.-	210,89 m²	135,10 m²,



En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbicanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de



condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Plano con la definición del cerramiento exterior, cumpliendo con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas.

1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.4.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.





De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá presentarse con la instancia y como condición para su tramitación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.



Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1ª ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **44.530,64 €**. (37,21% del total 119.673,87 €). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 316,01 €** (37,21% del total 849,28 €). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **1.000 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para terminación de obras de construcción de una vivienda unifamiliar con sótano en parcela sita en c/ Gabriela Mistral, 24 – U.9-B-1.9 de Soto del Henares (1215 LO-11/2021).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por **FRANCISCO JAVIER CORDERO LOPEZ**, en fecha **18/01/2021** y nº **1215 (LO-2021 / 11)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **FINALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 24 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2689101VK6728N0001KF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

OBJETO DE LA LICENCIA SOLICITADA:

Continuación de las obras según proyecto inicialmente aprobado y que actualmente se encuentran paralizadas.

DOCUMENTACION APORTADA:

Instancia-solicitud de licencia de obras

Informe del estado actual de las obras con nueva dirección facultativa.(Arquitecto)

Que se ha aportado documentación complementaria en fecha 1 de Marzo de 2021 y nº de registro 6780.

Que con fecha 22 de Enero de 2018, se concedió en Junta de Gobierno Local, licencia de obras a la empresa INMOSENIOR SL, para la realización de 1 vivienda unifamiliar en la calle Gabriela Mistral n.º 24, (Parcela U.9-B-1.9) del Sector Soto del Henares del Sector Soto del Henares, con nº de expediente **(OM.157/17)**.

Que en Junta de Gobierno de fecha 18 de Enero de 2021, se aprueba la cancelación de la licencia concedida y descrita en el párrafo anterior.

Que se aporta informe emitido por el arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visado en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, describiendo y valorando el estado actual de las obras, incluyendo reportaje fotográfico del estado descrito.

Que según dicho informe, la obra lleva ejecutado un **62,79%** del total, suponiendo un presupuesto ejecutado de 54.925,73 € sobre el total del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución (87.470,32€).

Que se aporta hoja de dirección de obra suscrita por el Arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visada en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, para el resto de las obras pendientes.

Que se aporta documento, fechado el 12 Febrero de 2021, suscrito por el mismo Arquitecto encargado de la Dirección de las Obras pendientes, estableciendo como valido, para esta nueva licencia, el proyecto, suscrito por D. RAUL CARMONA MUÑOZ y D. JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO con visado colegial de fecha 29 de Septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 87.470,32 €, incluido Seguridad y Salud (833,06 €), que fue presentado para la obtención de la primera



licencia de obras, así como todos los documentos que lo componen y en especial el Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud. También se considera valido el Estudio Geotécnico presentado.

Que se aporta hoja de dirección facultativa de Ejecución de obras, suscrita por los arquitectos técnicos D. ANTONIO ROYO SANTAMARIA y D. ALBERTO PALENCIA FLORES visada del COAATIE de Toledo de fecha 23 de Febrero de 2021.

Respecto al marco normativo y parámetros urbanísticos aplicables, se reiteran los siguientes puntos:

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de Julio de 2007, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-9-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.9-B-1.9 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	<u>U.9-B-1.9</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	208,63 m2	208,63 m2
Parcela mínima	200	200
Frente mínimo	7 m.	7,04
Edificabilidad	135,14 m2/m2	134,76 m2/m2
Ordenanza de aplicac.	Residencial Unifamiliar Grado 1º	Residencial Unifamiliar Grado 1º
Nº máx. viviendas	1 viv.	1 viv

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:



	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante Grado	Residencial Unifamiliar Libre. 1º	Residencial Unifamiliar Libre. 1º
Frente mínimo Parcela mínima	7 m. 200 m ² proyecto de parcelación 209,78 m ²	7,04 m. 208,63 m ² ,
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial de fachada
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,05 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	12,54 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación a linderos Grado 1º	No se establece retranqueo.	Adosada a ambos linderos.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 104,31 m ²	37,56 % 78,40 m ²
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m.	2 plantas 7 m
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m ² /m ² . 135,14 m ² /m ² No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m ² .	134,76 0,64 m ² /m ² Realiza sótano (uso instalaciones),

Que el proyecto sometido a licencia incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con sótano, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	58,10 m ²	0 m ² ,
Planta baja	71,87 m ²	66,48 m ² ,
Planta primera	68,28 m ²	68,28 m ² ,
Total.-	198,25 m ²	134,76 m ² ,



En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Plano con la definición del cerramiento exterior, cumpliendo con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas.

1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.4.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.



Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá presentarse con la instancia y como condición para su tramitación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior.

Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1ª ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **44.526,96 €**. (37,21% del total 119.663,98 €). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **310,05 €** (37,21% del total 849,28 €). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
-
- 3. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **1.000 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el



período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para terminación de obras de construcción de una vivienda unifamiliar con sótano en parcela sita en c/ Gabriela Mistral, 26 – U.9-B-1.10 de Soto del Henares (1217 LO-12/2021).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HERIBERTO LOZANO BAREA**, en fecha **18/01/2021** y nº **1217 (LO-2021 / 12)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **FINALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 26 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 2689101VK6728N0001KF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que,

OBJETO DE LA LICENCIA SOLICITADA:

Continuación de las obras según proyecto inicialmente aprobado y que actualmente se encuentran paralizadas.

DOCUMENTACION APORTADA:

Instancia-solicitud de licencia de obras

Informe del estado actual de las obras con nueva dirección facultativa.(Arquitecto)

Que se ha aportado documentación complementaria en fecha 1 de Marzo de 2021 y nº de registro 6782.

Que con fecha 22 de Enero de 2018, se concedió en Junta de Gobierno Local, licencia de obras a la empresa **INMOSENIOR SL**, para la realización de 1 vivienda unifamiliar con sótano en la calle Gabriela Mistral n.º 26, (Parcela U.9-B-1.10) del Sector Soto del Henares, con nº de expediente **(OM.160/17)**.

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Enero de 2021, se aprueba la cancelación de la licencia concedida y descrita en el párrafo anterior.

Que se aporta informe emitido por el arquitecto **D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA**, visado en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de



2020, describiendo y valorando el estado actual de las obras, incluyendo reportaje fotográfico del estado descrito.

Que según dicho informe, la obra lleva ejecutado un **62,79%** del total, suponiendo un presupuesto ejecutado de 54.925,73 € sobre el total del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución (87.470,32€) .

Que se aporta hoja de dirección de obra suscrita por el Arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visada en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, para el resto de las obras pendientes.

Que se aporta documento, fechado el 12 Febrero de 2021, suscrito por el mismo Arquitecto encargado de la Dirección de las Obras pendientes, estableciendo como valido, para esta nueva licencia, el proyecto, suscrito por D. RAUL CARMONA MUÑOZ y D. JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO con visado colegial de fecha 29 de Septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 87.470,32 €, incluido Seguridad y Salud (833,06 €), que fue presentado para la obtención de la primera licencia de obras, así como todos los documentos que lo componen y en especial el Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud. También se considera valido el Estudio Geotécnico presentado.

Que se aporta hoja de dirección facultativa de Ejecución de obras, suscrita por los arquitectos técnicos D. ANTONIO ROYO SANTAMARIA y D. ALBERTO PALENCIA FLORES visada del COAATIE de Toledo de fecha 23 de Febrero de 2021.

Respecto al marco normativo y parámetros urbanísticos aplicables, se reiteran los siguientes puntos:

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de Noviembre de 2016, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-9-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.9-B-1.10 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :



U.9-B-1.10

P. Ejecución

Sup. Parcela 208,52 m2
Parcela mínima 200
Frente mínimo 7 m.
Edificabilidad 135,07 m2/m2

208,52 m2
200
7m
135,05 m2/m2

Ordenanza de aplicac. Residencial
Unifamiliar Grado 1º

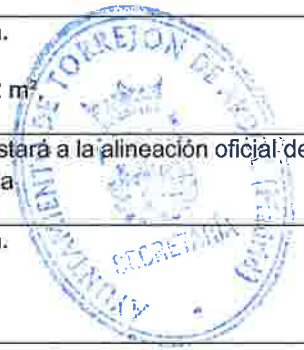
Residencial
Unifamiliar Grado 1º

Nº máx. viviendas 1 viv.

1 viv

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,00 m.
Parcela mínima	200 m2	208,52 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial de fachada
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,00 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	12,54 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es de esquina
Separación a linderos	No se establece retranqueo.	No existen retranqueos laterales
Grado 1º		
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 104,26 m2	33,55 % 69,95 m2
Altura máxima	2 plantas	2 plantas
Grado 1º	7,50 m.	6,58 m al alero 8,85 m a cumbrera



Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 135,07 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	135,05 0,647 m2 /m2
----------------	--	----------------------------

Que el proyecto sometido a licencia incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con sótano, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	58,10 m ²	0 m ² ,
Planta baja	69,95 m ²	66,15 m ² ,
Planta primera	68,05m ²	68,05m ² ,
Porches	1,69 m ² ,	0,85 m ² ,
Total.-	197,69 m ²	135,05 m ² ,

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Plano con la definición del cerramiento exterior, cumpliendo con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas.

1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.



1.4.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.



Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá presentarse con la instancia y como condición para su tramitación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito



análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1ª ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **44.416,93 €**. (37.21% del total 119.368,28 €). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 316,01 €** (37.21% del total 849,28 €). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **1.000 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para terminación de obras de construcción de una vivienda unifamiliar con sótano en parcela sita en c/ Gabriela Mistral, 28 – U.9-B-1.11 de Soto del Henares (2949 LO-25/2021).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **MOHAMED TALLAT KILANI KILANI**, en fecha **29/01/2021** y nº **2949 (LO-2021 / 25)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **FINALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 28 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2689101VK6728N0001KF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:



OBJETO DE LA LICENCIA SOLICITADA:

Continuación de las obras según proyecto inicialmente aprobado y que actualmente se encuentran paralizadas.

DOCUMENTACION APORTADA:

Instancia-solicitud de licencia de obras

Informe del estado actual de las obras con nueva dirección facultativa.(Arquitecto)

Que se ha aportado documentación complementaria en fecha 1 de Marzo de 2021 y nº de registro 6789.

Que con fecha 22 de Enero de 2018, se concedió en Junta de Gobierno Local, licencia de obras a la empresa INMOSENIOR SL, para la realización de 1 vivienda unifamiliar con sótano en la calle Gabriela Mistral n.º 28, (Parcela U.9-B-1.11) del Sector Soto del Henares, con nº de expediente **(OM.159/17)**.

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Enero de 2021, se aprueba la cancelación de la licencia concedida y descrita en el párrafo anterior.

Que se aporta informe emitido por el arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visado en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, describiendo y valorando el estado actual de las obras, incluyendo reportaje fotográfico del estado descrito.

Que según dicho informe, la obra lleva ejecutado un **62,79%** del total, suponiendo un presupuesto ejecutado de 54.925,73 € sobre el total del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución (87.470,32€) .

Que se aporta hoja de dirección de obra suscrita por el Arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visada en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, para el resto de las obras pendientes.

Que se aporta documento, fechado el 12 Febrero de 2021, suscrito por el mismo Arquitecto encargado de la Dirección de las Obras pendientes, estableciendo como valido, para esta nueva licencia, el proyecto, suscrito por D. RAUL CARMONA MUÑOZ y D. JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO con visado colegial de fecha 29 de Septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 87.470,32 €, incluido Seguridad y Salud (833,06 €), que fue presentado para la obtención de la primera licencia de obras, así como todos los documentos que lo componen y en especial el Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud. También se considera valido el Estudio Geotécnico presentado.

Que se aporta hoja de dirección facultativa de Ejecución de obras, suscrita por los arquitectos técnicos D. ANTONIO ROYO SANTAMARIA y D. ALBERTO PALENCIA FLORES visada del COATIE de Toledo de fecha 23 de Febrero de 2021.

0000556

Respecto al marco normativo y parámetros urbanísticos aplicables, se reiteran los siguientes puntos:

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

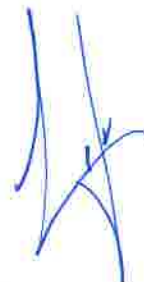
Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.



Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Noviembre de 2016, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-9-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.9-B-1.11 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

U.9-B-1.11

P. Ejecución

Sup. Parcela	208,63 m2	208,63 m2
Parcela mínima	200	200
Frente mínimo	7 m.	7
Edificabilidad	135,14 m2/m2	134,73 m2/m2
Ordenanza de aplicac.	Residencial Unifamiliar Grado 1º	Residencial Unifamiliar Grado 1º
Nº máx. viviendas	1 viv.	1 viv



Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:



	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,00 m.
Parcela mínima	200 m2	208,63 m ² ,
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial de fachada
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,00 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	12,54 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es de esquina
Separación a linderos	No se establece retranqueo.	No existen retranqueos laterales
Grado 1º		
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 104,31 m2	33,49 % 69,79 m2
Altura máxima	2 plantas	2 plantas
Grado 1º	7,50 m.	7,29 m al alero 9,11 m a cumbrera
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 135,14 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	134,73 0,646 m2 /m2

Que el proyecto sometido a licencia incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con sótano, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	58,10 m ²	0 m ² ,
Planta baja	69,79 m ²	65,99 m ² ,
Planta primera	67,89m ²	67,89 m ² ,
Porches	1,69 m ² ,	0,85 m ² ,
Total.-	197,47 m ²	134,73 m ² ,

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Plano con la definición del cerramiento exterior, cumpliendo con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas.

1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.4.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas



acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá presentarse con la instancia y como condición para su tramitación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.



5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1ª ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **44.342,17 €**. (37.21% del total 119.167,36 €). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 316,01 €** (37.21% del total 849,28 €). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.



2. Se depositará aval o fianza como garantía de la urbanización exterior de 1.000 €. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para terminación de obras de construcción de una vivienda unifamiliar con sótano en parcela sita en c/ Gabriela Mistral, 30 – U.9-B-1.12 de Soto del Henares (1219 LO-13/2021).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ALMUDENA MARTINEZ LEIRA**, en fecha **18/01/2021** y nº **1219 (LO-2021 / 13)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **FINALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 30 SOTO HENARES**, (R^{fa}.Catastral: 2689101VK6728N0001KF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

OBJETO DE LA LICENCIA SOLICITADA:

Continuación de las obras según proyecto inicialmente aprobado y que actualmente se encuentran paralizadas.

DOCUMENTACION APORTADA:

Instancia-solicitud de licencia de obras

Informe del estado actual de las obras con nueva dirección facultativa.(Arquitecto)

Que se ha aportado documentación complementaria en fecha 1 de Marzo de 2021 y nº de registro 6792.

Que con fecha 22 de Enero de 2018, se concedió en Junta de Gobierno Local, licencia de obras a la empresa INMOSENIOR SL, para la realización de 1 vivienda unifamiliar con sótano en la calle Gabriela Mistral n.º 30, (Parcela U.9-B-1.12) del Sector Soto del Henares, con nº de expediente **(OM.163/17)**.

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Enero de 2021, se aprueba la cancelación de la licencia concedida y descrita en el párrafo anterior.

Que se aporta informe emitido por el arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visado en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de



2020, describiendo y valorando el estado actual de las obras, incluyendo reportaje fotográfico del estado descrito.

Que según dicho informe, la obra lleva ejecutado un **62,79%** del total, suponiendo un presupuesto ejecutado de 54.925,73 € sobre el total del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución (87.470,32€).

Que se aporta hoja de dirección de obra suscrita por el Arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visada en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, para el resto de las obras pendientes.

Que se aporta documento, fechado el 12 Febrero de 2021, suscrito por el mismo Arquitecto encargado de la Dirección de las Obras pendientes, estableciendo como valido, para esta nueva licencia, el proyecto, suscrito por D. RAUL CARMONA MUÑOZ y D. JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO con visado colegial de fecha 29 de Septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 87.470,32 €, incluido Seguridad y Salud (833,06 €), que fue presentado para la obtención de la primera licencia de obras, así como todos los documentos que lo componen y en especial el Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud. También se considera valido el Estudio Geotécnico presentado.

Que se aporta hoja de dirección facultativa de Ejecución de obras, suscrita por los arquitectos técnicos D. ANTONIO ROYO SANTAMARIA y D. ALBERTO PALENCIA FLORES visada del COATIE de Toledo de fecha 23 de Febrero de 2021.

Respecto al marco normativo y parámetros urbanísticos aplicables, se reiteran los siguientes puntos:

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de Noviembre de 2016, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-9-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.9-B-1.12 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :





U.9-B-1.12

P. Ejecución

Sup. Parcela 208,35 m2
Parcela mínima 200
Frente mínimo 7 m.
Edificabilidad 134,96 m2/m2

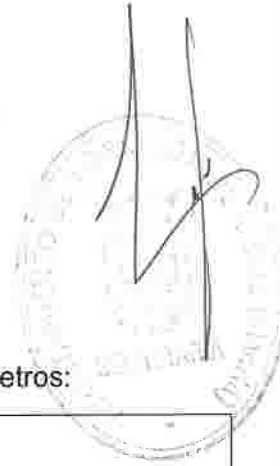
208,35 m2
200
7 m
134,73 m2/m2

Ordenanza de aplicac. Residencial
Unifamiliar Grado 1º

Residencial
Unifamiliar Grado 1º

Nº máx. viviendas 1 viv.

1 viv



Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,00 m.
Parcela mínima	200 m2	208,35 m²,
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial de fachada
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,00 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	12,54 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es de esquina
Separación a linderos	No se establece retranqueo.	No existen retranqueos laterales
Grado 1º		
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 104,17 m2	33,49 % 69,79 m2
Altura máxima	2 plantas	2 plantas
Grado 1º	7,50 m.	7,29 m al alero



		9,07 m a cumbre
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 134,96 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	134,73 0,646 m2 /m2

Que el proyecto sometido a licencia incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con sótano, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	59,34 m ²	0 m ² ,
Planta baja	69,79 m ²	65,99 m ² ,
Planta primera	67,89m ²	67,89 m ² ,
Porches	1,69 m ² ,	0,85 m ² ,
Total.-	198,71 m ²	134,73 m ² ,

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Plano con la definición del cerramiento exterior, cumpliendo con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas.

1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.4.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los



pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.



Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá presentarse con la instancia y como condición para su tramitación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **44.527,58 €.** (37.21% del total 119.665,63 €). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**



Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **316,01 €** (37.21% del total 849,28 €). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 4. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **1.000 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para terminación de obras de construcción de una vivienda unifamiliar con sótano en parcela sita en c/ Gabriela Mistral, 32 – U.9-B-1.13 de Soto del Henares (1220 LO-14/2021).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LAURA MUÑOZ TROYANO Y JONAS VEGA AYERZA**, en fecha **18/01/2021** y nº **1220 (LO-2021 / 14)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **FINALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 32 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 2689101VK6728N0001KF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

OBJETO DE LA LICENCIA SOLICITADA:

Continuación de las obras según proyecto inicialmente aprobado y que actualmente se encuentran paralizadas.

DOCUMENTACION APORTADA:

Instancia-solicitud de licencia de obras

Informe del estado actual de las obras con nueva dirección facultativa.(Arquitecto)

Que se ha aportado documentación complementaria en fecha 1 de Marzo de 2021 y nº de registro 6794.

Que con fecha 22 de Enero de 2018, se concedió en Junta de Gobierno Local, licencia de obras a la empresa INMOSENIOR SL, para la realización de 1 vivienda unifamiliar con sótano en la calle Gabriela Mistral n.º 32, (Parcela U.9-B-1.13) del Sector Soto del Henares, con nº de expediente **(OM.161/17)**.

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Enero de 2021, se aprueba la cancelación de la licencia concedida y descrita en el párrafo anterior.

Que se aporta informe emitido por el arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visado en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, describiendo y valorando el estado actual de las obras, incluyendo reportaje fotográfico del estado descrito.

Que según dicho informe, la obra lleva ejecutado un **54,69%** del total, suponiendo un presupuesto ejecutado de 37.367,81 € sobre el total del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución (68.330,64 €).

Que se aporta hoja de dirección de obra suscrita por el Arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visada en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, para el resto de las obras pendientes.

Que se aporta documento, fechado el 12 Febrero de 2021, suscrito por el mismo Arquitecto encargado de la Dirección de las Obras pendientes, estableciendo como valido, para esta nueva licencia, el proyecto, suscrito por D. RAUL CARMONA MUÑOZ y D. JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO con visado colegial de fecha 29 de Septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 87.470,32 €, incluido Seguridad y Salud (833,06 €), que fue presentado para la obtención de la primera licencia de obras, así como todos los documentos que lo componen y en especial el Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud. También se considera valido el Estudio Geotécnico presentado.

Que se aporta hoja de dirección facultativa de Ejecución de obras, suscrita por los arquitectos técnicos D. ANTONIO ROYO SANTAMARIA y D. ALBERTO PALENCIA FLORES visada del COAATIE de Toledo de fecha 23 de Febrero de 2021.

Respecto al marco normativo y parámetros urbanísticos aplicables, se reiteran los siguientes puntos:

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:



Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de Noviembre de 2016, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-9-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.9-B-1.13 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	<u>U.9-B-1.13</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	208,57 m2	208,57 m2
Parcela mínima	200	200
Frente mínimo	7 m.	7 m
Edificabilidad	135,10 m2/m2	135,05 m2/m2
Ordenanza de aplicac.	Residencial Unifamiliar Grado 1º	Residencial Unifamiliar Grado 1º
Nº máx. viviendas	1 viv.	1 viv



Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,00 m.
Parcela mínima	200 m2	208,57 m²,



Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial de fachada
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,05 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	12,54 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es de esquina
Separación a linderos Grado 1º	No se establece retranqueo.	No existen retranqueos laterales
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 104,28 m2	33,50 % 69,95 m2
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m.	2 plantas 7,20 m al alero 8,98 m a cumbre
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 135,10 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	135,05 0,64 m2 /m² NO TIENE SOTANO

Que el proyecto sometido a licencia incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con sótano, con las siguientes superficies:

S. Construida

S. Computable

Planta baja	69,95 m ²	66,15 m ² ,
Planta primera	68,05m ²	68,05 m ² ,
Porches	1,69 m ² ,	0,85 m ² ,
Total.-	139,69 m ²	135,05 m ² ,



En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:



1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Plano con la definición del cerramiento exterior, cumpliendo con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas.

1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.4.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los

datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá presentarse con la instancia y como condición para su tramitación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente



a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **35.592,47 €**. (37.21% del total 95.652,99 €). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **280,87 €** (37.21% del total 754,85 €). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 5. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **1.000 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."



8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para terminación de obras de construcción de una vivienda unifamiliar con sótano en parcela sita en c/ Gabriela Mistral, 34 – U.9-B-1.14 de Soto del Henares (1221 LO-15/2021).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SILVIA GUMIEL MOLINA Y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PULIDO**, en fecha **18/01/2021** y nº **1221 (LO-2021 / 15)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **FINALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 34 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 2689101VK6728N0001KF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

OBJETO DE LA LICENCIA SOLICITADA:

Continuación de las obras según proyecto inicialmente aprobado y que actualmente se encuentran paralizadas.

DOCUMENTACION APORTADA:

Instancia-solicitud de licencia de obras

Informe del estado actual de las obras con nueva dirección facultativa.(Arquitecto)

Que se ha aportado documentación complementaria en fecha 1 de Marzo de 2021 y nº de registro 6796.

Que con fecha 22 de Enero de 2018, se concedió en Junta de Gobierno Local, licencia de obras a la empresa INMOSENIOR SL, para la realización de 1 vivienda unifamiliar con sótano en la calle Gabriela Mistral nº 34, (Parcela U.9-B-1.14) del Sector Soto del Henares, con nº de expediente **(OM.162/17)**.

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Enero de 2021, se aprueba la cancelación de la licencia concedida y descrita en el párrafo anterior.

Que se aporta informe emitido por el arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visado en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, describiendo y valorando el estado actual de las obras, incluyendo reportaje fotográfico del estado descrito.

Que según dicho informe, la obra lleva ejecutado un **62,79%** del total, suponiendo un presupuesto ejecutado de 54.925,73 € sobre el total del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución (87.470,32€).





Que se aporta hoja de dirección de obra suscrita por el Arquitecto D. MIGUEL ANGEL ASTIZ GARCIA, visada en el Colegio Oficial de arquitectos de Madrid con fecha 18 de Noviembre de 2020, para el resto de las obras pendientes.

Que se aporta documento, fechado el 12 Febrero de 2021, suscrito por el mismo Arquitecto encargado de la Dirección de las Obras pendientes, estableciendo como valido, para esta nueva licencia, el proyecto, suscrito por D. RAUL CARMONA MUÑOZ y D. JOSE ANTONIO ROSADO ARTALEJO con visado colegial de fecha 29 de Septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 87.470,32 €, incluido Seguridad y Salud (833,06 €), que fue presentado para la obtención de la primera licencia de obras, así como todos los documentos que lo componen y en especial el Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud. También se considera valido el Estudio Geotécnico presentado.

Que se aporta hoja de dirección facultativa de Ejecución de obras, suscrita por los arquitectos técnicos D. ANTONIO ROYO SANTAMARIA y D. ALBERTO PALENCIA FLORES visada del COATIE de Toledo de fecha 23 de Febrero de 2021.

Respecto al marco normativo y parámetros urbanísticos aplicables, se reiteran los siguientes puntos:

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de Noviembre de 2016, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-9-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.9-B-1.14 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

<u>U.9-B-1.14</u>		<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	298,44 m2	298,44 m2
Parcela mínima	200	200
Frente mínimo	7 m.	6,87 m



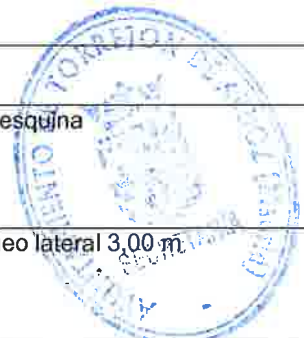
Edificabilidad 193,31 m2/m2 148,96 m2/m2

Ordenanza de aplicac. Residencial Residencial
Unifamiliar Grado 1º Unifamiliar Grado 1º

Nº máx. viviendas 1 viv. 1 viv

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante Grado	Residencial Unifamiliar Libre. 1º	Residencial Unifamiliar Libre. 1º
Frente mínimo Parcela mínima	7 m. 200 m2	6,87 m. 298,44 m²,
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial de fachada
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,05 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	12,54 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es de esquina
Separación a linderos Grado 1º	No se establece retranqueo.	Retranqueo lateral 3,00 m
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 149,22 m2	23,44 % 69,95 m2
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m.	2 plantas 6,28 m al alero 8,87m a cumbreira
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 193,31 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones	148,96 0,49 m2 /m²





	generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	
--	---	--

Que el proyecto sometido a licencia incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con sótano, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	58,93 m ²	0 m ² ,
Planta baja	69,95 m ²	69,95 m ² ,
Planta primera	75,97m ²	75,97 m ² ,
Porches	6,07 m ² ,	3,04 m ² ,
Total.-	210,92 m ²	148,96 m ² ,

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

1-2.- Plano con la definición del cerramiento exterior, cumpliendo con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas.

1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales y pluviales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.4.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.



2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento (tanto fecales y pluviales) y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las





urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que con la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá presentarse con la instancia y como condición para su tramitación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **48.400,28 €.** (37,21% del total 130.073,34 €). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**



Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 280,87 €** (37.21% del total 754,85 €). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior de 1.000 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de licencia de obras L-148/19 presentada por FAROMAR S.A. para acondicionamiento de local para hotel en C/ Zeus 4 c/v C/ Venus c/v Avda. Fresnos (5607/21).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **FAROMAR S.A.**, en fecha 18 de febrero de 2021 con nº de registro de entrada 5607 (OM-206/18), se ha solicitado prórroga de la Licencia de Obra Mayor L-148/19 para **acondicionamiento de local para hotel de 20 habitaciones en la ZEUS, 4 C/V VENUS C/V AVDA. FRESNOS** (Refª catastral: 0074503VK6707S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: "Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento"; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: "Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la



legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento".

Si bien, durante gran parte del estado de alarma los trabajos de construcción en edificios no habitados o de nueva construcción estuvieron autorizados para ejecutarse, el hecho de que los plazos y términos administrativos se interrumpieran o suspendieran, según el caso, con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (disposición adicional tercera), hasta su reanudación el 1 de junio, y teniendo en consideración las circunstancias expuestas y textos legales referenciados, se podrá conceder la prórroga solicitada con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra Mayor original, a contar desde la solicitud de la citada prórroga.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia.

Torrejón de Ardoz, a 30 de marzo de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar sita en C/ Juan de Ávalos 12 (6130 LO-2021/47).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **JOSE TORRES ENRIQUEZ**, en fecha **23/02/2021** y nº **6130 (2021/47)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **JUAN DE AVALOS 12 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **3091407VK6739S0001WB**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alfonso Asperilla, visado por el COAM el 22/02/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 16,50 m2 de superficie y 1,70 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.



Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.184,27 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 32.50 m³ x 5 €/m³ = 162,5 €

CGR NIVEL II 1,57 m³ x 15 €/m³ = 23,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 186,05 €. (Mínimo establecido en RD. 105/2008).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CINESA COMPAÑIA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS S.A. para acondicionamiento interior de local cines en CC OPEN SKY LOCAL B04 (25525 OM-2020/188).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **CINESA COMPAÑIA DE INICIATIVAS Y ESPECTACULOS SA**, en fecha **15/10/20** y nº **25525 (2020 / 188)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO INTERIOR LOCAL CINES**, en la parcela sita en **CC OPEN SKY LOCAL B04**, (Rfª.Catastral: **2403536VK6820S0000LT**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. vigente aprobado por la Comunidad de Madrid de 06/05/1999, la parcela se encuentra sujeta a las condiciones del Plan Parcial de Ordenación del Sector Único de Desarrollo del Sector SUNP-T2 aprobado el 25/05/2007 y sus modificaciones: Modificación nº1 del Plan Parcial aprobada el 21/12/2010, Modificación nº2 del Plan Parcial aprobada el 27/12/2011, Modificación nº3 del Plan Parcial aprobada el 29/01/2014 y su última modificación, Modificación nº4ª del Plan Parcial aprobada el 13/12/2018.

Que en base al Plan Parcial mencionado y a la ubicación de la parcela (PARCELA 5C - SECTOR SUNP-T2), a la actividad objeto de estudio, le es de aplicación la ORDENANZA DE ZONA 08 – GRADO 1º definida en dicho Plan Parcial

Que en fecha 17 de mayo de 2019, se concedió licencia de obra mayor para el Centro Comercial Open Sky Shopping Center.

Que se presenta Proyecto de Ejecución de adecuación del local B04 para implantación de la actividad de cines en Centro Comercial OPEN SKY, suscrito por la arquitecta Dña. María Dolores Rodríguez Ruiz, con un presupuesto de ejecución material de 1.500.000,00€, incluido Seguridad y Salud (43.376,74€).

Que el proyecto recoge la adecuación del complejo cinematográfico construido por la propiedad del Centro Comercial, para la implantación de butacas reclinables en las 11 salas existentes, e implantación de mobiliario en vestíbulo de productos relacionados con la actividad.

Que las 11 salas se encuentran totalmente construidas con su grada, techos y acabados; sectorizadas y cerradas con puertas cortafuegos. No se modificará la sectorización, estructura, instalaciones de clima, PCI, ni recorridos de evacuación. El proyecto consiste, en líneas generales, en la instalación de equipos de proyección y sonido, butacas en sala, adecuación del vestíbulo y aseos para el público. En cada sala se establecen plazas reservadas accesibles, así como en aseos se dispone de aseos accesibles cumpliendo con la dotación establecida en normativa.

Que el aforo máximo total de la actividad será de 1.537 personas, siendo el aforo de cada sala el siguiente:

Sala 1	Sala 2	Sala 3	Sala 4	Sala 5	Sala 6	Sala 7	Sala 8	Sala 9	Sala 10	Sala 11
96	92	79	91	111	111	268	121	121	96	96

Que los trabajos se acometerán desde la parte trasera del local donde existe un mall de carga, para no interferir con el resto de las obras.

Que la superficie construida del local es de 7.076,38 m2.

Que se incluye Estudio de Gestión de Residuos suscrito por la misma Arquitecta, que incluye:

M3	Fianza	
Residuos Tipo I	0	0
Residuos Tipo II	211,12	3.166,80





Total. - 211,12 m3 3.166,80€.

Que, se ha presentado Ficha de Supervisión de Proyecto por parte del C.C. Open Sky Shopping Center.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales, es de 1.500.000,00 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 3.166,80€.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MADRID 36 para instalación de ascensor (4931 LO-2021/38).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MADRID 36**, en fecha **15/02/2021** y nº **4931 (2021 / 38)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACION DE ASCENSOR**, en la parcela sita en **C/ MADRID 36**, (Rfª.Catastral: **9592613VK5799S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Ignacio Villanueva, visado por el COAM el 11/12/2020.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor, ajustándolo en la medida de lo posible a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, condicionado a las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la **Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio**, así como del **CTE-DB-SUA2** y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el portal, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 22,50 m³ x 15 €/m³ = 337,50 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 112.000 €, (Conforme acta de Comunidad de Propietarios). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 337,50 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD SLU sobre instalación de rótulos luminosos en Hospital Quirón Salud situado en la parcela EG-24 del Sector SUP.R5 (2505 CU 2021/5).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD SLU**, en fecha **27/01/2021** y nº **2505 (CU-2021 / 5)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la



parcela sita en **PARCELA EG24 DEL SECTOR SUPR5**, (R^º.Catastral: **2594203VK6729S0000AG**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, se plantean tres rótulos realizados con letras sueltas en distintas fachadas del inmueble. Dos de estas muestras se situarían en partes ciegas de las fachadas sur y este. La última muestra que se pretende instalar se situaría en la coronación de la fachada oeste.

- El punto 2 del artículo 29 de la Ordenanza sobre Protección del Paisaje Urbano sobre las Instalaciones Publicitarias establece lo siguiente:

“a) En edificio exclusivo de uso no residencial podrán colocarse muestras opacas como coronación de los edificios, que podrán cubrir toda la longitud de la fachada, con una altura no superior al décimo de la que tenga dicha fachada, sin exceder de 90 centímetros cuando esté ejecutada con letra suelta o logotipo.

b) En los edificios exclusivos con uso no residencial podrán también instalarse muestras en fachada, previa presentación de un proyecto arquitectónico conjunto de la misma, mediante letras sueltas que no podrán exceder de 1/10 de la altura del edificio cuando esté ejecutada con letra suelta o logotipo.”

- En la memoria de la consulta presentada se indica la altura media de las letras corpóreas de cada una de las muestras. Se entiende por parte del técnico que suscribe este informe que cada una de las letras sueltas debe cumplir con las limitaciones establecidas en la referida ordenanza.
- La muestra en la fachada sur del conjunto edificatorio se plantea con letras sueltas que varían en su altura entre 70 cm las letras minúsculas, 95 cm las letras mayúsculas y 136 cm el logotipo. La altura del edificio sobre la cota 0,00 m que tiene el edificio en el que se ubica es de 13,60 m. Cada una de las letras sueltas o logotipos puede, por tanto, tener una altura máxima de 136 cm. En vista de lo cual, la muestra planteada en el alzado sur cumple con lo establecido en la ordenanza referida.
- La muestra en la fachada este del conjunto edificatorio se plantea con letras sueltas que varían en su altura entre 76 cm las letras minúsculas, 103 cm las letras mayúsculas y 148 cm el logotipo. La altura del edificio sobre la cota 0,00 m que tiene el edificio en el que se ubica es de 13,60 m. Cada una de las letras sueltas o logotipos puede, por tanto, tener una altura máxima de 136 cm. En vista de lo cual, la muestra planteada en el alzado este NO cumple con lo establecido en la ordenanza referida, concretamente las dimensiones del logotipo.
- La muestra en la coronación en la cara oeste del conjunto edificatorio se plantea con letras sueltas que varían en su altura entre 110 cm las letras minúsculas, 149 cm las letras mayúsculas y 214 cm el logotipo. La altura del edificio sobre la cota 0,00 m que tiene el edificio en el que se ubica es de 15,35 m. Cada una de las letras sueltas o logotipos puede, por tanto, tener una altura máxima de 90 cm. En vista de lo cual, la muestra planteada en el alzado oeste NO cumple con lo establecido en la ordenanza referida en su totalidad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando **DESFAVORABLE** la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar sita en C/ Pablo Gargallo 37 -parcela U.27.B.24 Soto del Henares (19218 OM-2020/121).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. ANTONIO AMELA AYORA**, con nº de registro **19218 (OM.121/20)** de fecha 18 de Agosto de 2020 y nº **(LO-2020 / 121)** de registro de entrada se ha solicitado licencia de obras para la realización de 1 vivienda unifamiliar, en la parcela sita en la calle Pablo Gargallo nº 37 (Parcela U-27-B-24) del Sector Soto del Henares, (Rfª.Catastral: 2286714VK6728N0001AF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

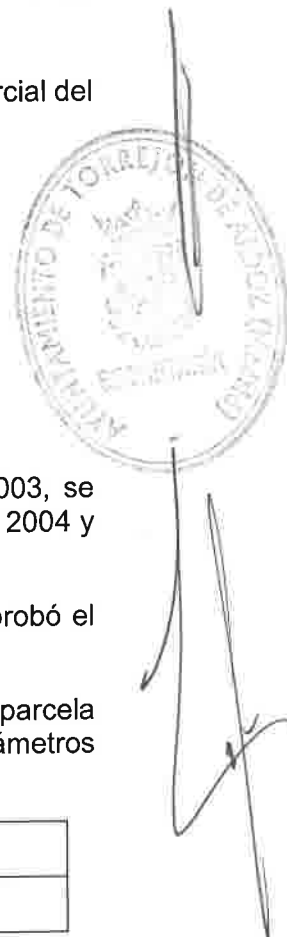
Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de Agosto de 2008, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-27-B del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.27-B-24 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	U.27-B-24	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	(Ficha P.P)	





Parcela mínima	200 m2.	236.25 m2
Frente mínimo	7 m.	7.15 m
Edificabilidad	153,56 (Ficha P.P)	153,50 m2
Ordenanza de aplicac	Residencial Grado 1	Residencial Grado 1
Nº máx. viviendas	1	1

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. JUAN CRUZ LOPEZ FERNANDEZ y D. ALBERTO J. FERNANDEZ JIMENEZ con visado colegial de fecha 12 de enero de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 128.681,96 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (3.134,91 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica, certificado de conformidad con la ordenación urbanística y certificación energética, suscritos por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito suscritos por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. MARIANO CID LOPEZ, con visado del COA y AT de fecha 7 de Agosto de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. FRANCISCO JAVIER SANTIAGO INTXAURTZA con visado colegial de fecha 29 de noviembre de 2019.

Que con fecha de 27 de Julio de 2020 se ha concedido en Junta de Gobierno la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	359.86	5 (mínimo 100 €)	1.799,30 €
Nivel II	44.88	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	673,20 €
	Total:		2.472,50 €

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U.27-B-24 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 1º, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.



Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7.15 m
Parcela mínima	200 m2	236,25 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajusta a la alineación oficial
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	Con rampa 10 m
Retranqueo a fondo	6 m.	11.44 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Se adosa en el lindero de mayor longitud.
Separación a linderos	No se establece retranqueo.	Adosada
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50%	76.75 m2 (32.48 %)
Altura máxima	7,50 m.	7.36 m.
Numero plantas	2 plantas	2 Plantas
Edificabilidad	0.65 m2/m2. 153.56 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	153,50 m2 Sótano: 60 m2 uso instalaciones/garaje
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos:2.30m (macizo 2 +celosía)	Fachada: 2.00m Linderos:2.00m (macizo 1+ +1 celosía)

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	60	-----
Planta baja	76.75	76.75
Planta primera	76.75	76.75
Subida a cubierta	8.57	-----
Total.-	222.07	153.50

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros (se deberán corregir los diámetros de las acometidas puesto que no cumplen con normativa Canal), pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.



Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

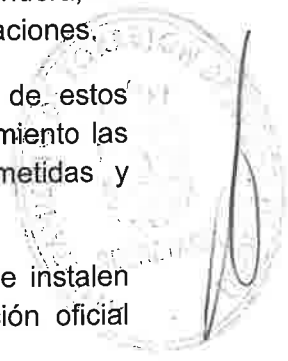
Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.





6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

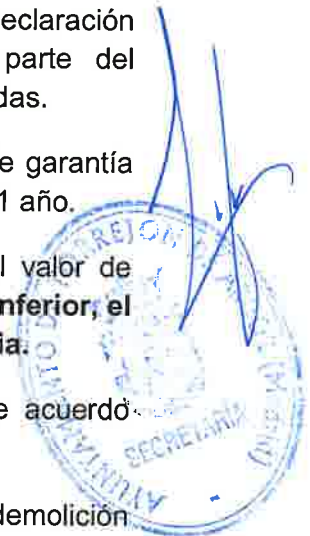
Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 133.223,38 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 2.472,50 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
6. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.100 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.





Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por ENRIQUE RAMON BORJA S.L. sobre modificación del Proyecto de Parcelación de la finca situada en la Avda. de la Constitución nº 1 (28593/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **ENRIQUE RAMON BORJA S.L.** con número de registro de entrada 28593 de fecha 9/11/20, se ha presentado modificación del Proyecto de Parcelación de la finca situada en la Avda. de la Constitución nº 1, (Refª catastral: 8887101VK5788N0001QE).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I.2 Industria Aislada.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2019 se aprobó Proyecto de Parcelación de la finca situada en la Avda. de la Constitución, 1.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/12/2020 se concedió licencia de parcelación de la finca 1.a que disponía de una superficie de 4.015,69 m2 conformándose dos fincas, la finca 1.a.a con una superficie de 1.420,50 m2 y la finca 1.a.b con una superficie de 2.595,19 m2.

Que se solicita la modificación del Proyecto de Parcelación aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Noviembre del 2019, debido a discrepancias entre la realidad física y los datos del catastro.

Que de esta forma los datos aprobados en Junta de Gobierno Local eran los siguientes:

Parcela 1cs:

Correspondiente a viario público

Superficie:274,15 m2

Ordenanza: viario público

Linderos:

Norte, en línea recta de 175,75 m., con las parcelas 1a,1b y 1c.

Este, en línea recta de 1,60 m., con la finca nº 3 de Avda. de la Constitución.

Sur, en línea recta de 175,73 m., con vía pública (Avda. de la Constitución).

Oeste, en línea recta de 1,58 m., con el termino municipal de San Fernando de Henares.

La parcela no tiene en la actualidad edificación alguna dentro de sus límites.

Parcela 1a:

Superficie: 4015,69 m2



Ocupación máxima: 2007,85 m²
Edificabilidad: 3011,77m²
Linderos:
Norte, en línea recta de 85,50 m., con la parcela 1b

Este, en línea recta de 48,25 m., con la parcela 1b
Sur, en línea recta de 80,95 m. con la parcela 1cs segregada por este proyecto que, a partir de su cesión se convertirá en vía pública (Avda. de la Constitución).
Oeste, en línea recta de 48,46 m., con el término municipal de San Fernando de Henares.

La parcela dispone en su interior de una edificación de dos plantas, con una superficie construida total de 510,90 m²

Parcela 1b:

Superficie: 23.393,60 m²
Ocupación máxima: 11.696,80 m²
Edificabilidad: 17.545,20 m²
Linderos:
Norte, en línea recta de 158,01 m., con las fincas nº 27 a nº 43 de la calle Torrejón.
Este, en línea quebrada de 66,15 + 3,52 + 128,41 m., con la parcela 1c
Sur, en dos tramos rectos, el primero de 56,52 m., con la parcela 1cs segregada por este proyecto que, a partir de su cesión, se convertirá en vía pública (Avda., de la Constitución) y un segundo tramo de 85,51 m., con la parcela 1a.
Oeste, en dos tramos rectos, el primero de 48,25 m., con la parcela 1a segregada por este proyecto y un segundo tramo de 130,04 m., con el término municipal de San Fernando de Henares.


La parcela dispone en su interior de una serie de edificaciones, consistentes en naves de una sola planta, con una superficie construida total de 10.615,27 m²

Parcela 1c:

Superficie: 6.182,56 m²
Ocupación máxima: 3091,28 m²
Edificabilidad: 4636,92 m²
Linderos:
Norte, en línea recta de 23,97 m., con la finca nº 27 de la calle Torrejón.
Este, en línea recta de 197,43 m. con la finca nº 3 de Avda. de la Constitución.
Sur, en línea recta de 38,28 m., con la parcela 1cs segregada por este proyecto que, a partir de su cesión, se convertirá en vía pública (Avda. de la Constitución).
Oeste, en línea quebrada de 66,16 + 3,52 + 128,41 m., con la parcela 1b.

La parcela dispone en su interior de una serie de edificaciones, consistentes en naves de una sola planta, con una superficie construida total de 3.251,48 m²

Que con la modificación presentada se conforman las siguientes fincas:





Parcela 1cs:

Correspondiente a viario público

Superficie: 274,15 m²

Ordenanza: viario público

Linderos:

Norte, en línea recta de 175,75 m., con las parcelas 1a, 1b y 1c.

Este, en línea recta de 1,60 m., con la finca nº 3 de Avda. de la Constitución.

Sur, en línea recta de 175,73 m., con vía pública (Avda. de la Constitución).

Oeste, en línea recta de 1,58 m., con el término municipal de San Fernando de Henares.

La parcela no tiene en la actualidad edificación alguna dentro de sus límites.

Parcela 1a:

Superficie: 4015,69 m²

Ocupación máxima: 2007,85 m²

Edificabilidad: 3011,77 m²

Linderos:

Norte, en línea recta de 85,50 m., con la parcela 1b

Este, en línea recta de 48,25 m., con la parcela 1b

Sur, en línea recta de 80,95 m. con la parcela 1cs segregada por este proyecto que, a partir de su cesión se convertirá en vía pública (Avda. de la Constitución).

Oeste, en línea recta de 48,46 m., con el término municipal de San Fernando de Henares.

La parcela dispone en su interior de una edificación de dos plantas, con una superficie construida total de 510,90 m²

Parcela 1b:

Superficie: 23.041,23 m²

Ocupación máxima: 11.520,62 m²

Edificabilidad: 17.280,92 m²

Linderos:

Norte, en línea recta de 156,56 m., con las fincas nº 27 a nº 43 de la calle Torrejón.

Este, en línea quebrada de 66,45 + 3,52 + 128,41 m., con la parcela 1c segregada para este proyecto.

Sur, en dos tramos rectos, el primero de 54,94 m., con la parcela 1cs segregada por este proyecto que, a partir de su cesión, se convertirá en vía pública (Avda. de la Constitución) y un segundo tramo de 85,11 m., con la parcela 1a. segregada por este proyecto.

Oeste, en dos tramos rectos, el primero de 48,35 m., con la parcela 1a segregada por este proyecto y un segundo tramo de 128,12 m., con el término municipal de San Fernando de Henares.

La parcela dispone en su interior de una serie de edificaciones, consistentes en naves de una sola planta, con una superficie construida total de 10.615,27 m²



Parcela 1c:

Superficie: 6.182,56 m²
Ocupación máxima: 3091,28 m²
Edificabilidad: 4636,92 m²

Linderos:

Norte, en línea recta de 23,97 m., con la finca nº 27 de la calle Torrejón.
Este, en línea recta de 197,43 m. con la finca nº 3 de Avda. de la Constitución.
Sur, en línea recta de 38,28 m., con la parcela 1cs segregada por este proyecto que, a partir de su cesión, se convertirá en vía pública (Avda. de la Constitución).
Oeste, en línea quebrada de 66,16 + 3,52 + 128,41 m., con la parcela 1b.

La parcela dispone en su interior de una serie de edificaciones, consistentes en naves de una sola planta, con una superficie construida total de 3.251,48 m²

Que la modificación afecta por tanto a la finca 1b.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando la Modificación del Proyecto de Parcelación en la Avda. de la Constitución nº 1.

Torrejón de Ardoz, a 7 de abril de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares."

16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Benjamín Palencia 16 (6056 LO-2021/43).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **JORGE OTERO AGREDA**, en fecha **23/02/2021** y nº **6056 (2021 / 43)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **BENJAMIN PALENCIA 16 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2286223VK6728N0001XF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de Legalización redactado por el Arquitecto D. José M^a Sardinero, visado por el COAM el 26/10/2020.

Se presenta Certificado para expediente de legalización, suscrito por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 17,40 m² de superficie y 1,50 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 8.641,07 €.

Deberá darse traslado al Departamento de Disciplina Urbanística para los efectos oportunos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

17º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Brasil 14 (966 LO-2021/5).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **RAUL LOPEZ VARGA**, en fecha **14/01/2021** y nº **966 (LO-2021 / 5)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **BRASIL 14**, (Rfª.Catastral: **0797204VK6709N0001JM**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

En Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020, se aprueba el cambio de uso para transformar el local a una vivienda.



Se presenta proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica D^a María Bernal, visado por el COAAT de Madrid el 13 de enero de 2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por la misma técnica, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. El proyecto presentado, modifica la distribución aprobada en el cambio de uso, cumpliendo la misma con los parámetros urbanísticos, tal y como se justifica en la documentación presentada anexa al proyecto. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 45,26 m².

A efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 17.944,12 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 3 m³ x 15 €/m³ = 45 € < 150 €

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€** (mínimo establecido en el RD 105/2008). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

18º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Circunvalación 58 Esc. 1 Bajo D (5869 LO-2021/42).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por **SARA PRADILLO DIAZ**, en fecha **22/02/2021** y nº **5869 (LO-2021 / 42)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **CIRCUNVALACION 58 ESC 1 BAJO D**, (Rfª.Catastral: **1585804VK6718N0004TD**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprueba el cambio de uso para transformar el local a una vivienda.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Antonio Moreno y D. Guillermo Paniagua, visado por el COAM el 18/01/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 73,43 m².

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 31.795,11 €.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 13,4 m³ x 15 €/m³ = 201 €

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 201 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.



Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

19º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por DANOTUR PARQUE CENTRO S.L. para modificación de presupuesto de licencia de obras concedida para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Pozo de las Nieves 7 local 8 (5765 OM-2020/207).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **DANOTUR PARQUE CENTRO SL**, en fecha **19/02/2021 16:54:00** y nº **5765 (2020 / 207)** de registro de entrada, se ha solicitado la revisión del presupuesto de la licencia de obras concedida para **ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO**, en la parcela sita en **POZO NIEVES 7 LOCAL 8**, (Rfª.Catastral: **085602VK6707N0058GI**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, en Comisión de Gobierno de fecha 2/03/04 se aprobó el **METODO DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN PARA TORREJON DE ARDOZ**, basados en los establecidos en la Comunidad de Madrid y adaptados a la realidad de este municipio, actualizándose anualmente conforme al IPC anual.

Para el cálculo de la base imponible provisional a efecto del impuesto municipal sobre instalaciones, construcciones y obras es de aplicación dicho método.

El cálculo de dicho presupuesto, se ha realizado conforme al proyecto presentado:

USO Y TIPOLOGIA: Residencial, Colectiva, protección oficial.

SUPERFICIE CONSTRUIDA:

69 m2 (ver nota simple del Registro de la Propiedad).

COSTE REF. GRAL (CGR):

609,95 €/m2.

COEFICIENTE DE APORTACIÓN EN INNOVACIÓN O ACABADOS (CA):

De características medias 1.00 (mínimo establecido para una vivienda).

COEFICIENTE POR REHABILITACIÓN (CH):

Para rehabilitación total de acabados e instalaciones 0,65.





Siendo el **COSTE DE REFERENCIA PARTICULARIZADO:**

CRP = Sup. Constr. x CGR x CA x CH

27.356,26 € = 69 m² x 609,95 €/m² x 1 x 0.65

Se comprueba que existe un error en la superficie construida, por tanto:

Procede la revisión del presupuesto quedando este establecido en 27.365,26 €.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo conforme a lo reseñado, estableciéndose el presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales en **27.365,26 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

20º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud para cambio de titularidad de licencia de obras de ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela U38.2.1 de Soto del Henares - Salvador Dalí a favor de LEÓN MOYAN PATRIMONIO & INVERSIONES S.L.U. (7655 LO-2021/54).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. ANTONIO MANUEL LEON MOYANO**, en fecha **05/03/2021** y nº **7655 (2021 / 54)** de registro de entrada, se ha presentado solicitud para **CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA**, en la parcela **U38.2.1 SOTO HENARES - SALVADOR DALI**, (Rfª. Catastral: **2282704VK6728S0001BX**).

Incoado el oportuno expediente y de conformidad con los documentos obrantes en el Departamento de Urbanismo, se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2020, se concedió a **D. ANTONIO MANUEL LEÓN MOYANO**, licencia de obras para **EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA**, en la parcela **U38.2.1 SOTO HENARES - SALVADOR DALI**.

Que se presenta tarjeta de identificación fiscal del nuevo titular, **LEON MOYANO PATRIMONIO & INVERSIONES S.L.U.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable el cambio de titularidad solicitado a favor de **LEON MOYANO PATRIMONIO & INVERSIONES S.L.U.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

21º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras de PROYECTOS INMOBILIARIOS ALCALA

CUATRO S.L. para ejecución de obras de demolición de edificio industrial sito en C/ Alcalá 2 (9350 OM-2020/48).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PROYECTOS INMOBILIARIOS ALCALA CUATRO SL**, en fecha 17/4/2020 y nº 9350 (2020 / 48) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **DEMOLICION EDIFICACIONES**, en la parcela sita en **ALCALA 2**, (Rfª.Catastral: 9988503VK5798N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 “Casco Antiguo”.

Que con fecha 12 de febrero de 2021 y número 4754 de registro de entrada se ha presentado escrito por D. JOSE MIGUEL CALLE TORRES y D. ROBERTO AGRA MARTIN, actuando en representación, de la empresa **PROYECTOS INMOBILIARIOS ALCALA CUATRO S.L.** para el cambio de titularidad de las futuras licencias de demolición y construcción, que se realicen en esta parcela, cambiando el titular de SALZENHIA SA por el de la nueva empresa.

Que presenta Proyecto de Demolición, suscrito por la arquitecta Dª. MARTA SANCHEZ LOPEZ del estudio MAC 3 STUDIO &DESING SL, visado por el COAM con fecha 8 de Abril de 2020, en el que se desarrollan las obras necesarias para la demolición total de las edificaciones que existen en la parcela mencionada, con un presupuesto de ejecución material, de 17.577,59 €.

El Proyecto de Demolición incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por la misma arquitecta y con la misma fecha de visado que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100,00 €
Nivel II	973.78	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	14.606,70 €
	Total:		14.706,70 €

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la demolición de la edificación actual de 973,78 m2 (según planos), en una parcela de 1.300 m2. El volumen total a demoler determinado en el proyecto es de 2.709 m3.

Que se acompaña hoja de dirección facultativa de la demolición, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.



Que el proyecto actúa sobre una cubrición existente de FIBROCEMENTO. La manipulación de materiales que contienen amianto se regula por el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo. Se aporta resolución del INSS, de fecha 3 de junio de 2020, sobre la aprobación del Plan de Trabajo.

Que se aportan fotografías descriptivas de las edificaciones a demoler, suscritas por técnico y propiedad.

Que se aporta escrito, notificando la no afección, con la demolición proyectada, a las instalaciones y acometidas de carácter urbano, a excepción de la telefonía (Con compromiso de resolver su posterior ejecución).

Que este informe y la licencia derivada del mismo, solo es referente a la demolición de la edificación, debiéndose tramitar de forma independiente la licencia de obras para una futura construcción en la parcela.

En cuanto a la urbanización:

- 1º Que se deberá cumplir la normativa urbanística en cuanto a la solicitud de licencia de derribos y en cuanto al proceso de demolición (tanto antes de la ejecución de la misma como durante), tal y como viene recogida en la memoria del proyecto.
- 2º Se deberá vallar todo el perímetro del edificio contiguo al viario o parcela según normativa municipal. Además de proteger el mobiliario urbano, elementos de servicio público y el arbolado que puedan ser afectados por la obra.
- 3º En el caso de posibles ocupaciones de vía pública, se solicitarán previamente al inicio de las obra y dicha ocupación deberá cumplir con el Capítulo X de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 4º Antes de comenzar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las compañías suministradoras. Así mismo se protegerá el saneamiento que acomete a la red general municipal.
- 5º La calle deberá quedar perfectamente rematada tanto en firmes y pavimentos, como en todo tipo de servicios, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de fianza o avales.
- 6º En aquellos trabajos donde puedan existir riesgos de caídas de objetos a las vías públicas se deberá cortar el tráfico a vehículos y peatones.
- 7º Si se prevé corte puntual del viario público. Solo se podrá realizar previa concesión de licencia, 48 horas antes y previa notificación a la Policía Local en igual tiempo.

En el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de las obras deberá presentarse Declaración Catastral (Modelo 900D). Podrá tramitarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Catastro o cumplimentando el modelo y presentándolo en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en la Dirección General de Catastro de la Comunidad de Madrid o en cualesquiera de los órganos y





oficinas que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la demolición se deberá proceder al vallado de la parcela, conforme a las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, ajustándose a la alineación oficial, para lo cual solicitará las licencias correspondientes. En caso de cesión de viales se deberá reponer la parte de vía pública que corresponda, siguiendo los criterios técnicos y estéticos que se indiquen.

Asimismo, a la finalización de los trabajos, se presentará Certificado Final de Obras y justificantes de empresas autorizadas para la gestión de RDC, indicándose el volumen total entregado y origen de los mismos. La justificación de gestión de residuos se realizará conforme se establece en el punto 2 del artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 17.577,59 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de demolición a **PROYECTOS INMOBILIARIOS ALCALA CUATRO S.L.**, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 14.706,70 €.

En garantía de los posibles desperfectos del viario público próximo se depositará un aval o fianza de 7.200 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

22º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por ZONA TORREJÓN DE ARDOZ S.L.U. para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Palermo 1 (1120 LO-2021/8).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **ZONA TORREJON DE ARDOZ SLU**, en fecha **15/01/2021** y nº **1120 (LO-2021 / 8)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **PALERMO 1**, (Rfª.Catastral: **0795710VK6709N0003PW**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas

y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Existe Acto de Conformidad, con fecha 1 de febrero de 2021 de Cambio de Uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica D^a María Bernal, visado por el COAT de Madrid el 13/01/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda, según datos de proyecto y catastro es de 45 m²

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

A efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de **17.841,04 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 3 m³ x 15 €/m³ = 45 €

Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de 150 € (mínimo establecido en el RD 105/2008). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”



23º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas de la relación F/2021/25, por un importe de 1.149.730,56 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe **1.149.730,56 €** y según Informe de la Intervención de fecha 30/03/2021 y CSV: O9PTA-1WTXG-XAXEH, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y/o Certificaciones contenidas en la relación F/2021/25 y que se relacionan a continuación, por un importe de **1.149.730,56 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Doc.	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria
Emit- 236	18/12/2020	38.720,00	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO MES DE DICIEMBRE 2020 (exte. incorp.	080-32300-22799
2020//20427	30/12/2020	67.564,80	B82342221	INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL S.L.	3-CONTRATACION SERV. ITINERARIO FORMATIVO PROG. OPER. EMPLEO (INCOR.	130-23100-22799
FAV-20100-005266	30/12/2020	36.058,00	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	SERV. IMPLANT WinGt INTEGRADO EN FIRMADO, NOTIF. ELECTRONICAS WinGT	030-92000-22799
CERTIF. 7 y Ftra. 33-307- P04-	04/11/2020	199.665,09	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 7 (OCTUBRE 2020): OBRAS EJEC.AMPLIACION DEL APARCAMIENTO JORGE	100-13300-60900
CERTIF. 8 Y FTRA. 33-307-P04-2100 2	21/12/2020	209.652,99	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 8 (NOVIEMBRE 2020): OBRAS EJEC. AMPLIACION DE	100-13300-60900
CERTIF. 21 Y FTRA. EMIT-22	08/02/2021	25.398,51	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF Nº 21 (NOVIEMBRE): PROY.MODIF.NUEVO VESTUARIOS PARA LAS PISCINAS JOAQUIN BLUME (EXPT.	070-34200-63200
210001930682	17/03/2021	144.230,30	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCION / CONSUMO BLOQUE 1 / del 14-10-2020 al 17-03-2021 (1 ADUCCION 20201014 202103	020-16100-22101
CERTIF. 21 Y FTRA. 2021CN-PO00010	31/01/2021	312.346,46	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº21 (ENERO): PROYECTO MODIFICADO DE REVITALIZACION ZONA CENTRO (EXTE. INCORP.	020-15320-61905



CERTIF. 2 Y FTRA. 2021 9	01/02/2021	33.108,30	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF Nº2 (ENERO): PROYECTO DE PROLONGACION DE LA TOLERANCIA DE TORREJON DE	020-45900- 61906
CERTIF. FINAL Y FTRA 2021 22	11/03/2021	37.424,13	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLE S S.L.	CERTIF FINAL (FEBRERO): PROYECTO PROLONGACION AVD. DE LA TOLERANCIA (EXPT.	020-45900- 61906
CERTIF. 1 Y FTRA. Emit-	15/02/2021	45.561,98	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIG N	CERTIF Nº1 (ENERO): OBRAS DE CONSTRUCCION DEL NUEVO PABELLON DE ASEOS EN	020-15320- 61901
		1.149.730,56				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen”

24º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas de la relación F/2021/27, por un importe de 2.538.456,62 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe **2.538.456,62 €** y según Informe de la Intervención de fecha 07/04/2021 y CSV: WTX1F-MJAQR-7BVXC, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y/o Certificaciones contenidas en la relación F/2021/27 y que se relacionan a continuación, por un importe de **2.538.456,62 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
DA20502075 FACTURA	24/02/2021	22.041,55	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	77 tarjetas ayuntamiento de Torrejón de Ardoz Febrero 2021. Exp. PA 10/2019 suministro de alimentos de primera necesidad	080-23100-48001



DP51600967 3 ABONO	24/02/2021	-3.405,62	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Rect. DA20502075 / DESCUENTO 1% 77 tarjetas ayuntamiento de Torrejón de Ardoz Febrero 2021. Exp. PA 10/2019 suministro	080-23100-48001
DP51605505 2 ABONO	30/11/2020	-6.630,82	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Rect. DA20515718 / Tarjetas Regalo Ayto. Torrejón de Enero a Junio 2020 - Saldos no consumidos Expediente 10/2019	080-23100-48001
21UTE071/10 00002	31/01/2021	974.715,30	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Enero de 2021. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. / Servicio correspondiente	020-16210-22700 020-16210-62300 020-16210-20300
21UTE071/10 00006	28/02/2021	974.715,30	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Febrero de 2021. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. (- Oficina Contable: L01	020-16210-22700 020-16210-62300 020-16210-20300
21/00260	28/02/2021	19.155,83	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	COPAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/02/2021 AL 28/02/2021 / SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON D	080-23100-22799
2E2021 156	23/03/2021	29.077,67	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO DE AMBULANCIAS SL	MARZO: POR PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA TIPO SVB PARA LA LOCALIDAD DE TORREJON DE ARDOZ EXP. PA 55/2020	090-13501-22799
Factura 5	28/03/2021	38.960,91	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	Marzo21 (Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestacion de Servicios suscritos entre el Ayto de Torrejon de	080-32300-22799
IN2021-3476	31/03/2021	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	MARZO: CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS Bº JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	110-17100-22799
BJP-21-0209	31/03/2021	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERÍA MES MARZO 2021 / CANON LIMPIEZA MES MARZO 2021 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y	110-17100-22799





					MEJORA DE ZONAS VERDES,	
2021 23	31/03/2021	79.239,60	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares en el mes de marzo-2021 / Tareas de limpieza	110-17100-22799
2021 24	31/03/2021	81.319,12	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de marzo-2021 / Tareas de limpieza de jardines y lagos del me	110-17100-22799
103036 2021/103036 /78	05/04/2021	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	MARZO Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Av. de Madrid, s/n de Torrejón de Ardoz	080-23100-22799
A 20210016	31/03/2021	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	MARZO: SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	080-23110-22799
		2.538.456,62				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

25º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 08 de marzo de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 716/2020 (ordinario 279/2018), interpuesto por Servicios Profesionales de Gestión, S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 8 de marzo de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena de lo contencioso-administrativo, que resuelve el recurso de apelación 716/2020 (ordinario 279/2018).

El recurso se interpone por Servicios Profesionales de Gestión, S.A., representado por la Procuradora Dª María Iciar de la Peña Argacha, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"ESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz contra la Sentencia nº 125/2018 de fecha 13 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 279/2018, SENTENCIA QUE REVOCAMOS.

Sin imposición de costas."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a treinta de marzo de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez"

26º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 22 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº24 de Madrid, que resuelve el recurso 314/2020, interpuesto por SAREB.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 22 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, que resuelve el recurso 314/2020.

El recurso se interpone por SAREB representado por el Procurador D. José Manuel Jiménez López, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"Con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo PAB nº 314 de 2020, interpuesto por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. – SAREB-. Representado por el Procurador D. José Manuel Jiménez López y dirigido por la Letrada Dª Ana Shurupova Gritzai, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 2016/004/0002461 y 2016/004/0002466 correspondientes al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe total de 22.750,51 euros – 13.076,91 euros y 9.673,60 euros respectivamente –, debo acordar y acuerdo:

Primero.- Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo.

Segundo.- Con expresa imposición de costas a la recurrente si bien con la precisión que se contiene en el razonamiento jurídico décimo.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda.



Fdo. Marcos López Álvarez

27º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 10 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº28 de Madrid, que resuelve el recurso 432/2018, interpuesto por D. Luis Alfonso Pérez Romero.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 10 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, que resuelve el recurso 432/2018.

El recurso se interpone por D. Luis Alfonso López Romero representado por el Letrado D. José Ramón Devesa Marcos, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Primero.- Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Luis Alfonso Romero.

Segundo.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

28º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de contratación PNSP 4/2021 Servicio de mantenimiento de la aplicación de para la gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Coordinador del Departamento de Nuevas Tecnologías, D. David Jiménez Aladro se remite al Departamento de Contratación el informe de necesidad y el informe de adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE PARA LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, a la mercantil PREVENCONTROL S.A. con CIF: A62071097. En el informe de necesidad consta lo siguiente: “...El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cuenta con software específico para la gestión de prevención de riesgos laborales. Este software se utiliza, principalmente, para la gestión de todo lo relacionado con este ámbito, como por ejemplo:

- Evaluaciones de riesgo
- Reconocimientos médicos
- Expedientes médicos de trabajadores
- Relación con terceros



- Etc.

Por lo tanto, y para garantizar su funcionamiento de manera correcta, es preciso contar con un mantenimiento para la resolución de las distintas incidencias que puedan suceder con el producto.

Por otro lado, debido a los posibles cambios que se producen en esta materia, es preciso que estas modificaciones de legislación se vean aplicadas al funcionamiento del programa.

Se hace necesaria, por lo tanto, la contratación de un servicio de mantenimiento que cubra estas dos necesidades, es decir:

- Mantenimiento correctivo
- Mantenimiento evolutivo

Por estos motivos, y para evitar que el trabajo del departamento de Salud Labral se pueda ver interrumpido o perjudicado, se informa de la necesidad de contratación del mantenimiento de dicha aplicación...".

En el informe de adjudicación consta lo siguiente: "...La propiedad intelectual del software utilizado para la gestión de prevención de riesgos laborales es de PREVENCONTROL. La suite de aplicaciones se denomina "Smart360"

Como propietarios intelectuales del código fuente de la aplicación, es la única empresa que puede introducir modificaciones y que, por lo tanto, pueden prestar un servicio de soporte y mantenimiento.

Por este motivo, se informa positivamente para la adjudicación de la contratación a la empresa PREVENCONTROL SA según las condiciones de la oferta presentada, para las anualidades 2021, 2022, 2023..".

Desde el Departamento de Contratación se informa en relación a lo mencionado anteriormente lo siguiente:

El artículo 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece: "cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se



aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato....."

Por lo que se señala en dicho artículo podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relaciones con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación PNSP 4/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE PARA LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, a la mercantil PREVENCONTROL S.A. con CIF: A62071097.

SEGUNDO.- El importe anual es de NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS (9.117,00 €) más MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (1.914,57 €) correspondientes al 21% de IVA.

TERCERO.- La duración del contrato es de tres años de contrato (2021 a 2023, ambos incluidos).

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el importe de este contrato, del punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los adjudicatarios, emplazándoles a la firma de la prórroga, además comunicar a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 8 de abril de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

29º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 59/2020 Ejecución de proyecto actuaciones paisajísticas en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Sé aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 59/2020, iniciado para la contratación de la "EJECUCION DE ACTUACIONES PAISAJISTICAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ", adopte acuerdo en el siguiente sentido:", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 17 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



0000614

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
IMESAPI	15	55,00	15,00	85,00
TAGA	10	53,83	15,00	78,83
PASOS	30	47,34	15,00	92,34
LICUAS	10	38,49	15,00	63,49
SERANCO	20	14,47	15,00	49,47

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la "EJECUCION DE ACTUACIONES PAISAJISTICAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L. con C.I.F.: B85240646 por un importe de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (223.275,36€), más CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (46.887,83€) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 10%.

TERCERO.- El adjudicatario y se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

MEJORAS	UNIDADES OFERTADAS
Suministro de 10 bancos modelo Torrejón	10
Suministro de 10 papeleras modelo Torrejón	10
Suministro e instalación de 150 m de talanquera metálica	150
Reducción en el plazo de ejecución de la Obra	reducción de 1,0 meses

CUARTO.- La duración del contrato será UN MES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este



acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L. son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEPTIMO.- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio ambiente y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 8 de abril de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

30º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 19/2021 Ejecución de proyecto de ampliación de la mejora de la iluminación de pasos de peatones en diversas calles del municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 19/2021, iniciado para la contratación de la "EJECUCION DE PROYECTO DE AMPLIACION DE LA MEJORA DE LA ILUMINACION DE PASOS DE PEATONES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 23 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

	Memoria Técnica	Oferta Económica	Resp. Social	SUMA
TRAUXIA S.A. con CIF: A84465749	15,55	43,16	4,00	62,71



ELECNOR S.A. con CIF: A480227056	33,25	55,00	3,20	91,45
SERANCO S.A. con CIF: A79189940	26,15	32,10	4,75	63,00
FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. con CIF: A28423853	38,60	54,14	5,00	97,74
ETRALUX S.A. con CIF: A46066791	34,05	54,57	4,50	93,12

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la "EJECUCION DE PROYECTO DE AMPLIACION DE LA MEJORA DE LA ILUMINACION DE PASOS DE PEATONES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F.: A28423853 por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (263.506,26 €) IVA incluido, que se desglosa en 217.773,77 euros más 45.732,49 euros correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 24,47%.

TERCERO.- Excluir de la licitación a la mercantil URBACON S.A. con CIF: A13325329 por presentar documentación relativa a los criterios objetivos en el sobre C "Criterios evaluables mediante juicios de valor", conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del pliego de condiciones económico administrativas: "**SOBRE "C"**"

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

*En este sobre deberá introducirse **exclusivamente** la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la cláusula de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.*

La valoración de esta documentación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente pliego.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica."

CUARTO.- La duración del contrato será de TRES MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Ferroses Infraestructuras S.A., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico

0000617

administrativas y técnicas.

SEPTIMO.- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Obras (Conservación de la Ciudad) y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 8 de abril de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

31º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 31/2021 Servicio de almacenaje, guardia/custodia, mantenimiento, transporte, montaje y desmontaje de una carpa de propiedad municipal durante los eventos a realizar en vía pública del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Departamento de Festejos y Juventud, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar el "SERVICIO DE ALMACENAJE, GUARDIA/CUSTODIA, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA CARPA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE LOS EVENTOS A REALIZAR EN VIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ". Expte. PA 31/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el "SERVICIO DE ALMACENAJE, GUARDIA/CUSTODIA, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA CARPA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE LOS EVENTOS A REALIZAR EN VIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ". Expte. PA 31/2021.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS ANUALES (37.400,00 € anuales) incluido IVA, dicho importe se desglosa en un precio cierto anual de 30.909,09 euros más 6.490,91 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será desde la adjudicación hasta 31 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga por otros dos años más. La prórroga se podrá realizar por anualidad. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Durante los años 2021, 2022 y 2023 será necesario la instalación de la carpa descrita, en los metros y fechas que se determinen por el Ayuntamiento para la realización de sus distintas actividades de sus concejalías. Además del almacenaje, guardia/custodia y mantenimiento de la carpa. Las actividades requerirán del montaje de esta en distintas ubicaciones, siempre dentro de las inmediaciones del municipio, y tamaños de modulación, los cuales serán indicados al adjudicatario con la suficiente antelación, y atendiendo a los máximos económicos que este contrato permita. Los montajes objeto del contrato se realizarán en distintas ubicaciones, siempre dentro de las inmediaciones del municipio, y tamaños de modulación, los cuales serán indicados al adjudicatario con la suficiente antelación.

CUARTO.- Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General así como el informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de su publicación en el **PERFIL DE CONTRATANTE**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de abril de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

32º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la adjudicación del expediente de contratación PA 32/2021 Servicio de apoyo y atención psicológica a mujeres víctimas de la violencia de género, atención individual y grupal, en el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 32/2021, iniciado para la contratación del "SERVICIO DE APOYO Y ATENCION PSICOLOGICA A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO, ATENCION

INDIVIDUAL Y GRUPAL, EN EL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
FUNDACIÓN MERIDIONAL	43.3PUNTOS	5 PUNTOS	48, 3 PUNTOS
ALAVA REYES CONSULTORES SL	46.2 PUNTOS	0 PUNTOS	46.2 PUNTOS
ASOCIACIÓN BECCARÍA	46 PUNTOS	0 PUNTOS	46 PUNTOS

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del "SERVICIO DE APOYO Y ATENCION PSICOLOGICA A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO, ATENCION INDIVIDUAL Y GRUPAL, EN EL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO DE TORREJON DE ARDOZ", a la FUNDACIÓN MERIDIONAL con CIF: G84591056 por un importe unitario la hora de VEINTIUN EUROS (21,00 €) Exento de IVA, siendo el importe máximo del contrato CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100, 00 euros)

TERCERO.- La duración del contrato será desde la adjudicación hasta 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga por dos años más. La prórroga podrá ser por meses o por año completo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a FUNDACION MERIDIONAL son por haber obtenido la máxima puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.



SEXTO.- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social, Concejalía de Mujer y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 8 de abril de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

33º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la realización de la Feria del Libro de Ocasión en la Plaza Mayor.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Asociación de Libreros Cervantes solicita a través de su Vicepresidente D. Augusto Mateos Sanz, la realización de la Feria del Libro de Ocasión, por sexto año consecutivo, dentro de las actividades del Mes de las Letras que organiza la Concejalía de Cultura, estableciendo ambas partes un Convenio específico de Colaboración.

La Feria se instala en la Plaza Mayor para acercar a los vecin@s la celebración del Libro, potenciar la lectura y el conocimiento y, en definitiva, enriquecer la vida cultural de la ciudad.

Las fechas previstas de la Feria serán desde el día 16 de abril al 3 de mayo de 2021, ambos inclusive. Durante los dos días inmediatamente anteriores (14 y 15 de abril) y posteriores (4 y 5 de mayo) a la celebración de la Feria se procederá al montaje y desmontaje de la infraestructura de la misma. El horario de apertura al público será de 10 a 14h y de 17 a 21 horas.

La Asociación, dentro del Convenio de Colaboración, se compromete a la cesión de un stand para que los escritores locales y la Asociación de Escritores de Madrid estén presentes en la Feria y puedan firmar sus obras y charlar con l@s vecin@s.

Además, se compromete a la organización de una actividad de animación a realizar, con el visto bueno de la Concejalía de Cultura y sufragada por la asociación.

El espectáculo familiar "Cabaret ovejuno", de la compañía de títeres *Vidas de Alambre*, se podrá ver online durante el mes de abril a través de www.torrejoncultural.es

La ubicación de las casetas en la Plaza Mayor será la misma que el pasado año, en el centro de la plaza, con una superficie ocupada de 21'00 x 4'00 metros y una altura de 2'80 m. Las casetas desmontables cuentan con las garantías y estudios de solidez estructural pertinentes.



El convenio establece por parte de la asociación el coste del enganche eléctrico y los seguros correspondientes. Debido a la situación de pandemia el personal de la Feria garantizará y velará por el cumplimiento de las medidas de protección sanitarias en vigor (gel de manos, mascarilla obligatoria y distancia de seguridad).

El Ayuntamiento, a su vez, facilitará a la Asociación la exención de tasas por ocupación de la vía pública al quedar la tasa económica (1.328,67 € por 21 metros lineales) compensada por los compromisos adquiridos por la Asociación (transporte - montaje y desmontaje de casetas - suministro e instalación eléctrica y teatro de títeres), que se estima en un gasto de 4.415,00 €

En la actual crisis sanitaria el Ayto. facilitará un vallado perimetral de la Feria.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local en los términos de los informes técnicos la adopción del siguiente **ACUERDO**

1.º Aprobar el presente Convenio de Colaboración que suscriben el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Cultura) y la Asociación de Libreros Cervantes, según Informe de Intervención de fecha 25 de marzo con código de verificación: S6KHC-7PJ2O-N2NNV

2.º Aprobar la instalación, participación y organización de la Feria del Libro de Ocasión dentro de las actividades del Mes de las Letras 2021.

3.º Aprobar la participación de los escritor@s en la Feria y la difusión en la web cultural de la actividad familiar online "Cabaret ovejuno", de la compañía de títeres *Vidas de alambre*.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN DE LIBREROS CERVANTES

REUNIDOS

De una parte, Don José Antonio Moreno de Torres, Concejal de Cultura, en virtud del Decreto de fecha 17/06/2019, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

De otra parte: D. Augusto Mateos Sanz con D.N.I. 5215010-J como Vice-Presidente de la ASOCIACIÓN DE LIBREROS CERVANTES con N.I.F.G-81499303, en adelante la Asociación.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente en lo relativo al fomento del



0000622

libro y de la lectura, tiene interés en organizar actividades de promoción de la lectura con motivo del Día del Libro a través de la Concejalía de Cultura.

SEGUNDO.- Que la Asociación tiene la intención de instalar 21 metros lineales de puestos para la celebración de la Feria del Libro de Ocasión.

En virtud de lo expuesto y teniendo ambas partes objetivos e intereses coincidentes, formalizan este convenio específico de colaboración para la celebración de la Feria del Libro Viejo y de Ocasión dentro de las actividades del Mes de las Letras que organiza la Concejalía de Cultura con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y para el buen desarrollo de la Feria facilitará:

7. Los necesarios permisos de ocupación de la vía pública.
8. La exención de las posibles tasas que pudiera corresponder.
9. Indicará la ubicación de los puestos y comprobará que éstos reúnen las exigencias establecidas por el Ayuntamiento.
10. Vallas para realizar un límite perimetral e indicar una dirección única en la visita a la feria.

SEGUNDA.- La Asociación, por su parte, se compromete a:

11. Cumplir con las medidas de protección sanitaria en vigor durante la celebración de la feria (gel de manos, distancia de seguridad y uso obligatorio de mascarillas) y velar por su cumplimiento en todo momento.
12. La instalación y cesión gratuita de un stand para su utilización por parte de los escritores locales y de la Asociación de Escritores de Madrid.
13. La organización de, al menos, una actividad de animación de acuerdo con la concejalía y sufragada por la Asociación.
14. El pago de los costes derivados de la instalación de la acometida eléctrica por parte de la empresa que determine el Ayuntamiento.

TERCERA.- La fecha prevista de celebración de la Feria será desde el día **16 de abril al 3 de mayo de 2021**, ambos inclusive. Durante los dos días inmediatamente anteriores y posteriores a la celebración de la Feria se procederá al montaje y desmontaje de la infraestructura de la misma. El horario de apertura al público de los puestos será de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas.

CUARTA.- El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las causas establecidas en la legislación administrativa y en especial:





- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA.- Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEXTA.- La Administración tiene la prerrogativa de interpretar este convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma. En todo caso, se dará audiencia al interesado.

SÉPTIMA.- La jurisdicción contencioso -administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en la ejecución e interpretación del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

34º.- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad en relación con la concesión demanial de parte de la parcela sita en Avda. Carmen Laforet, 23 a ORANGE ESPAGNE, SAU para la instalación de una estación base de telefonía móvil (Plan de Implantación Aprobado en JGL 29/03/2021)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“**ASUNTO:** Concesión Demanial Parcela V.2 Soto Henares para instalación base de telefonía móvil - Plan De Implantación Aprobado JGL 29.03.2021

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2020 y número 30913 del Registro de Entrada de Documentos, D. Ignacio Venegas Higuero, en nombre y representación de ORANGE ESPAGNE SAU con CIF A82009812, presenta Actualización del Plan de Implantación de Antenas de Telefonía Móvil para la implantación de una nueva estación de una nueva “estación base telefonía móvil por ampliación de la red móvil ORANGE en el Término municipal de Torrejón de Ardoz” con objeto de optimizar la red ORANGE y “las necesidades descubiertas en el municipio y poder garantizar una correcta cobertura y servicio a los usuarios, así como asegurar servicios esenciales como: 112, teletrabajo, escuelas conectadas, emergencias y servicios de localización.”

Considerando la ubicación donde se pretende la implantación el citado Plan lleva implícita la solicitud de cesión demanial de uso respecto a la superficie y vuelo necesario para la instalación de la base de telefonía móvil de acuerdo a los planos contenidos en los puntos 5.3 y 5.4 del propio Plan de Implantación.



Dicho Plan de Implantación ha sido informado por el Técnico Municipal y resultó aprobado por acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2021, haciendo necesaria la tramitación de la concesión demanial que actualmente nos ocupa para poder materializar la implantación pretendida.

Por cuanto antecede, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la utilización privativa mediante concesión demanial a ORANGE ESPAGNE SAU de parte de la parcela con referencia catastral 2593308VK6729S0001PH situada en el Sector SUNP R-1 Soto Henares, (Parcela V.2 Proyecto de Compensación Soto Henares – Avda. Carmen Laforet, 23) de conformidad con la ocupación señalada en el plano 5.4 del Plan De Implantación presentado por dicha mercantil (nº reg. Entrada 30913/2020), que consta en el expediente, y conforme a las condiciones que se plasman a continuación y que deberán ser suscritas por las partes para la formalización de citada Concesión Demanial:

FORMALIZACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL

Con objeto de formalizar documento administrativo de la concesión demanial que más abajo se dirá, a tenor de lo preceptuado en la legislación en vigor y en concreto en lo prevenido en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP):

*De una parte, **D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**, en cuyo nombre y representación actúa, con C.I.F. nº P-2814800-E, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación sobre Régimen Local.*

Por
parte _____

en nombre y representación de ORANGE ESPAGNE, S.A.U. con CIF A-82009812.

*Y en su virtud, reconociéndose mutuamente legal capacidad proceden a la formalización por escrito en documento administrativo de la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO A ORANGE ESPAGNE SAU PARA LA IMPLANTACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE COMUNICACIONES EN LA PARCELA CATASTRAL 2593308VK6729S0001PH, SITUADA EN Avda. CARMEN LAFORET Nº 23.***



Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el anteriormente mencionado artículo 93.2 de la LPAP.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2020 y número 30913 del Registro de Entrada de Documentos, D. Ignacio Venegas Higuero, en nombre y representación de ORANGE ESPAGNE SAU con CIF A82009812, presenta Actualización del Plan de Implantación de Antenas de Telefonía Móvil para la implantación de una nueva estación de una nueva "estación base telefonía móvil por ampliación de la red móvil ORANGE en el Término municipal de Torrejón de Ardoz" con objeto de optimizar la red ORANGE y "las necesidades descubiertas en el municipio y poder garantizar una correcta cobertura y servicio a los usuarios, así como asegurar servicios esenciales como: 112, teletrabajo, escuelas conectadas, emergencias y servicios de localización."

Considerando la ubicación donde se pretende la implantación el citado Plan lleva implícita la solicitud de cesión demanial de uso respecto a la superficie y vuelo necesario para la instalación de la base de telefonía móvil de acuerdo a los planos contenidos en los puntos 5.3 y 5.4 del propio Plan de Implantación.

SEGUNDO.- Constan informes técnico (emitido con la aprobación del Plan de Implantación) y jurídico emitidos por los Servicios Municipales correspondientes respecto a la viabilidad técnica y jurídica respectivamente de la solicitud referenciada.

TERCERO.- A la vista de lo anterior mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ de ___ de 2021 se aprobó la concesión demanial a ORANGE ESPAGNE SAU que más adelante se describe y la constitución de las correspondientes servidumbres de tenencia y mantenimiento de uso y servidumbres de paso y derecho de acceso a favor de dicha mercantil y el pliego de cláusulas que habría de regirlas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es titular de la parcela de referencia catastral 2593308VK6729S0001PH situada en el Sector SUNP R-1 Soto Henares que conforme a su proyecto de compensación se identifica como Parcela V.2.

QUINTO.- En virtud de lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la referenciada parcela es un bien de dominio público.





SEXTO.- Por consiguiente, el uso normal privativo de una porción de dichos bienes, aun derivando del suministro y distribución de un servicio de interés general está sometido al otorgamiento de concesión según determina el artículo 78.1 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEPTIMO.- El fundamento y necesidad de la concesión vienen establecidos en los arts. 30, 31, 32 y 33 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, sobre derecho de ocupación del dominio público, normativa aplicable, ubicación y uso compartido de la propiedad pública y sobre servidumbres y otras limitaciones a la propiedad pública, así como en la ordenanza reguladora del Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil de Torrejón de Ardoz, publicada en el B.O.C.M. Nº 24 de fecha 29 de enero de 2010.

OCTAVO.- En cuanto a los **requisitos** que debe cumplir el otorgamiento de esta concesión son los enumerados por el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- RBEL (que determina las cláusulas con arreglo a las cuales se debe otorgar dicha concesión) así como recogidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas- LPAP- que respectivamente, recogen el régimen de concurrencia y la posibilidad de su concesión directa, su formalización en documento administrativo, el plazo y el carácter gratuito o no de la misma.

NOVENO.- En lo que se refiere al **procedimiento** a seguir, el expediente se inició a petición del interesado en los términos establecidos en el art. 82. del Reglamento de RBEL, adjuntando breve proyecto y planos. El otorgamiento de la concesión según se establece en el artículo 78 de dicho Reglamento, al igual que el artículo 93 de la LPAP, se efectuará, con carácter general, previa licitación, remitiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La Ley de Contratos del Sector Público ha venido a excluir de su ámbito de aplicación este tipo de concesión remitiendo a su legislación específica, es decir, la propia LPAP que establece la necesidad de promover pública concurrencia de ofertas con carácter general para el otorgamiento de las concesiones. No obstante, y dadas las características de este tipo de instalaciones y en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 en concordancia con el apartado 4 del art. 137 ambos de la LPAP, es procedente la adjudicación directa a favor del ORANGE ESPAGNE SAU con CIF A82009812 en función del servicio de interés general en qué consisten las telecomunicaciones, y de lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, conforme a la cual los municipios se encuentran obligados a autorizar la ocupación de los bienes de dominio



público una vez adoptada la decisión técnica de ubicar dichos servicios en la citada ubicación.

Y todo ello sin perjuicio de las autorizaciones administrativas a las que, en su caso, hubiera lugar, y sometiénola a los requisitos que derivan de la aplicación del art. 80 del RBEL.

Establecido todo lo anterior ambas partes muestran su conformidad a las siguientes: CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

*El objeto del presente documento administrativo es regular la utilización privativa mediante concesión demanial a ORRANGE ESPAGNE, SAU sobre el espacio delimitado en el PLANO ANEXO I de la **PARCELA** más arriba referenciada **donde se implantará una base de telefonía móvil (con las características derivadas del Plan de Implantación aprobado en Junta de Gobierno de fecha 29/03/2021)***

Sobre los referenciados bienes de dominio público, se constituye servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso y servidumbre de paso y derecho de acceso a favor de ORANGE ESPAGNE SAU con CIF A82009812.

La presente concesión permite al concesionario el uso de dicha instalación para instalar, montar, explotar, mantener, conservar y reparar, por sí o por un tercero, el conjunto de la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la explotación de su red y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, para los que la citada entidad manifiesta estar legalmente habilitada.

SEGUNDO.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión será por el plazo de 20 años pudiéndose renovar por idéntico plazo de 20 años, para lo cual el concesionario deberá dirigir una solicitud expresa al Ayuntamiento de Torrejón dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento del plazo inicial y siempre antes de 2 meses de dicho vencimiento.

TERCERO.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

La referenciada concesión no será transmisible sin la previa autorización expresa, en su caso, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

CUARTO.- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS

Las obras que hayan de realizarse se sujetarán a las correspondientes licencias y proyectos y tasas que en su caso correspondan. En caso de



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, including the text 'SECRETARÍA'.



afecciones al viario o dominio público como consecuencia de labores de construcción o mantenimiento de la propia compañía, ésta estará obligada a reponer dicho viario o dominio público en condiciones óptimas para su correcta utilización.

El concesionario tiene el deber y facultad de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto las antenas instaladas como la porción de dominio público que las sustentan. Así mismo el mantenimiento de la porción de la infraestructura que afecta a la concesión será exclusivamente por cuenta del concesionario, así como la reposición a su estado originario del viario público y/o del demanio si fuera necesario realizar obras en el mismo.

Especialmente, se autoriza al ORANGE ESPAGNE, SAU a ejecutar las obras necesarias para la instalación de su equipamiento de telecomunicaciones sobre la porción de la parcela mencionada, previa obtención de las correspondientes Licencias de obras y Licencia de Actividad, que pudieran ser preceptivas según lo indicado en el Plan Especial de Impacto Medioambiental de Radiocomunicaciones de Torrejón de Ardoz. Tanto para instalar y poner en funcionamiento su equipamiento de telecomunicaciones, como para su posterior mantenimiento, conservación o modificación de la misma y junto con sus empleados y empresas colaboradoras, ORANGE ESPAGNE, SAU tendrá libre acceso a la instalación los 7 días de la semana, 365 días al año para realizar cualquier trabajo relacionado con el funcionamiento y mantenimiento del equipamiento de telecomunicaciones objeto de concesión.

QUINTO.- CANON Y TASAS

*El canon anual a abonar por ORANGE ESPAGNE, SAU, por el uso del suelo se cifra en **6.836,00 €/año**. Dicha cifra se incrementará con el IVA correspondiente que le sea de aplicación y se revisará una vez que se cumpla una anualidad de vigencia del presente la presente concesión según el I.P.C. que corresponda, tomando como índice la diferencia entre los doce meses procedentes. De la misma manera cada año se irá actualizando el I.P.C.*

El devengo de las cuantías pactadas comenzará a la firma del presente documento.

Cuantos tributos graven, en su caso, el objeto de la presente concesión serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

El canon establecido, será satisfecho por el ORANGE ESPAGNE, SAU en anualidades anticipadas y se harán efectivos dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes siguiente a aquél en que tenga lugar el vencimiento pactado para el pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente restringida de recaudación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz: UNICAJA, Entidad 2103, sucursal 1061, DC 90, N.º cuenta 0000002504.



0000629

El concesionario deberá depositar es este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.000 euros, en cualesquiera de las formas establecidas en la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO.- REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN

Por lo que respecta a la reversión, al cumplimiento del plazo final de la concesión revertirá al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el pleno dominio de la porción de la torre tubular donde se ubican las indicadas antenas no así las antenas instaladas que revertirán a su propietario.

SÉPTIMO.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La concesión caducará en el supuesto de no destinar las porciones indicadas a los fines establecidos. Así mismo en caso de incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la concesión, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá proceder a su rescate, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

OCTAVO.- OTRAS AUTORIZACIONES

Las presentes concesiones se conceden sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que en su caso debieran ser otorgadas por los órganos o entidades a las que haya lugar.

NOVENO.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El concesionario se compromete a mantener vigente un contrato de seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en la finca y/o torre tubular objeto de la concesión así como de responsabilidad civil frente a terceros. Y asume todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que pudieran derivar a favor de terceros ajenos a la presente concesión, derivados única y exclusivamente de la implantación, instalación y mantenimiento de su equipamiento de telecomunicaciones sobre la infraestructura de telecomunicaciones existente en la ya referenciada Torre Tubular.

DÉCIMO.- INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD





La presente concesión y sus servidumbres, así como el resto de cargas derivadas de ellas, en su caso, podrán ser inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad corriendo los gastos de parte del concesionario que deberá, en su caso, una vez inscritas las mismas remitir nota simple de las más arriba referenciadas fincas al Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

DÉCIMOPRIMERO. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta concesión administrativa se registrará por lo previsto en el presente documento y en lo no previsto en dichos documentos se tendrá en consideración el siguiente régimen jurídico:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. 781/86, de 16 de abril, que regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 13 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 4 y 9.1 de la LCSP, conforme a los cuales se aplicarán los principios de dicho cuerpo legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.
- Ordenanzas municipales que les sean de aplicación, en especial la ordenanza reguladora del Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil de Torrejón de Ardoz, publicada en el B.O.C.M. Nº 24 de fecha 29 de enero de 2010 a cuyo régimen sancionador se somete este documento.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.
- Legislación vigente que le sea de aplicación, que afecte al ejercicio de la actividad específica.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y materialización de la concesión demanial citada; entendiéndose que la formalización del documento administrativo correspondiente será suficiente para su acceso a la inscripción registral de la concesión demanial que se otorga.

TERCERO.- Del presente acuerdo, si resultara su aprobación, y su posterior formalización, se dará cuenta a la Intervención Municipal, al Departamento de

0000631

Mantenimiento de Edificios Públicos y Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento, quedando el expediente de referencia en el Dpto. De Patrimonio a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere oportuno.

Torrejón de Ardoz a, 8 de abril de 2021. **LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD. PDA 11/11/2019. Fdo. María Isabel Redondo Alcaide**”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la tramitación del expediente PA 34/2021 SERVICIO DE MONITORIZACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y ALERTAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Nuevas Tecnologías, se ha remitido al Departamento de Contratación, la memoria justificativa, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar el “SERVICIO DE MONITORIZACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y ALERTAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”. Expte. PA 34/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del expediente PA 34/2021 SERVICIO DE MONITORIZACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y ALERTAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, por tratarse de un servicio crítico, que afecta a la seguridad de las víctimas, y es preciso que no se produzca ninguna interrupción en el mismo, al resultar este un tema de interés público.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente, así como la memoria justificativa, el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el “SERVICIO DE MONITORIZACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y ALERTAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”. Expte. PA 34/2021.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación es de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (44.770,00 €) IVA incluido, desglosado en 37.000,00 euros más 7.770,00 euros correspondientes al 21% de IVA.

CUARTO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 30 de abril de 2025. Se prevé su inicio con fecha 1 de mayo de 2021

QUINTO.- Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General así como el informe de fiscalización por la Intervención General.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de SIETE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al tratarse de un expediente de tramitación urgente conforme a lo estipulado en el artículo 119.2. b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de abril de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para el reconocimiento de la obligación y pago de los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los Clubes A.D. Torrejón C.F. e Inter Fútbol Sala,

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 15 de marzo de 2021 fueron aprobados en Junta de Gobierno Local (Puntos Nº 16 y 17) la firma de los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781 y Club Inter Fútbol Sala con CIF-G79230959 por importe de 50.000,00 € cada uno-

Una vez formalizados ambos convenios el 22/03/2021 y 17/03/2021 respectivamente, se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad de 50.000,00 € a cada uno de los clubes, con cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-4890.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.